



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 15 de septiembre de 2021, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 72 y 80, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por Explotaciones Hermanos Pueo Buil, SL (Número de expediente INAGA 500305/02/2024/09371).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 10 de septiembre de 2024, por la sociedad Explotaciones Hermanos Pueo Buil SL, con NIF: B-22211890, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES22022000041 dispone de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 19 de noviembre de 2021. (Expediente INAGA 500601/02/2019/02868).

Segundo.— La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES22022000041 y tras la construcción de la ampliación cuenta con una capacidad autorizada de 7.058 plazas de porcino en cebo, equivalentes a 846,96 UGM. La modificación puntual solicitada consiste en actualizar la Autorización Ambiental Integrada para que se incluya la capacidad autorizada finalmente y adecuar las dimensiones de las edificaciones de la explotación porcina, así como emisiones y producción de estiércol. También se comunica que la explotación ya se encuentra adaptada a los requisitos de bienestar animal establecidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se



aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de septiembre de 2021, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 16, parcelas 72 y 80, en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto. -Características de la instalación, de los antecedentes de hecho queda redactado como sigue:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 55 x 15,80 m, por nave, una caseta de servicios de dimensiones 5 x 4 m, una balsa de purines con una capacidad de 5.514,11 m³, una fosa de cadáveres de 10 m³ de capacidad, una balsa de agua de 4.797,32 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas número 3, 4 y 5 de dimensiones 63,40 x 16,40 m, por nave, naves ganaderas número 6 y 7 de dimensiones 56,40 x 16,40 m, por nave, cinco casetas de instalaciones de dimensiones 3 x 2,70 m por caseta, cuatro fosas de cadáveres con capacidad de 6,09 m³, por fosa y una capacidad total de 24,36 m³, y ampliación del vallado perimetral.”

El primer párrafo del punto 2, queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Explotaciones Hermanos Pueo Buil SL con NIF: B22211890 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.058 plazas (846,96 UGM), en el polígono 16, parcelas 72 y 80, del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 766.508- Y = 4.651.224.”

El punto 2.2.2. Emisiones difusas, queda redactado como sigue:

“Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 31.761 kg de metano al año, 17.645 kg de amoniaco al año y 141,16 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.”

El punto 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera, queda redactado como sigue:

“La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.058 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.212.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

El primer párrafo del punto 2.3. Gestión de estiércoles, se sustituye por lo siguiente:

“La producción estimada de estiércol es de 15.174,70 m³ equivalentes a 51.170 kg de nitrógeno, según parámetros del Decreto 94/2009, de 26 de mayo. Se ha previsto una gestión externa intermedia autorizada con Tratamientos del Cinca Medio SL con número SANDACH S22158003, para la actividad de secado de estiércoles.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**